Nota U.O.C.

Luque, 02 de FEBRERO de 2022

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES
ABOG. Pablo Seitz
ASUNCION, PARAGUAY

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, informamos que los servicios relacionado al proceso de **CONTRATACION POR EXCEPCIONES N° 01/2022 CON ID N° 405432 – SERVICIOS TECNICOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – CONTRATO ABIERTO**.-

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 4576/2020 donde establece que la modalidad de contrato abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea **la provisión de** bienes y/**o servicios**, ejecución de obras **y prestación de servicios**, en lo que la convocante no se pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, **servicios** y/u obras que ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato.-

Cabe resaltar que somos los únicos que realiza este tipo de proceso a nivel país, todo esto en base a lo observado en el SICP.-

Cabe destacar que las ordenes de SERVICIOS **serán emitidas acorde a las necesidades**, ya que como explicamos;

Ejemplo: se realiza el proceso de adquisición de materiales, alquiler y reparación apertura en febrero se adjudica en marzo, en teoría se tiene los materiales ya a disposición junto con todo los otros, y se adjudica también servicios técnicos y acorde a los materiales como van trayendo empieza a trabajar, que pasaría si al adjudicar el llamado de materiales contrato abierto ocurre una protesta o investigación en donde se complique el hecho de proveer materiales y el llamado de servicios técnicos es de cumplimiento corrido de marzo a agosto, y considerando las cuestiones jurídicas se normalice o tenga finiquito legal en julio, ya se generaría un problema administrativo en donde por no prever en el proceso que se solicite en base a necesidad, se interprete que deba ser pagado servicios no efectuados por falta de materiales o alquiler de maquinarias, a razón de no tener problemas con ese tipo de interpretaciones es lo que se realiza de esta forma, política de decisión autónoma institucional constitucional que se decide que lo mejor sería de esta forma realizar el proceso, ya que considerando nuestra experiencia, ya paso, y nos llevó muchos problemas de índole administrativo hacer entender eso, y de contrapartida trajo mucho retraso referente al hecho de socializar el problema administrativo, que si fuese realizado por contrato abierto seria mucho menos problemático solucionar, es por ello esta política de realizarla por contrato abierto, como también, el mismo fue establecido ya que otorgara un sistema de control más óptimo y efectivo mes a mes cumpliendo con el parámetro de control del MECIP para la institución, en donde acorde a la necesidad fijada en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2022.-

Que el proceso en referencia se realiza por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO conforme a lo establecido en el Art° 39 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Y, que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer de los SERVICIOS para efectuar el eventual servicio técnico de hacer funcionar la maquinaria conforme a necesidad y teniendo la experiencia, ya que hubo casos que el proceso relacionado a insumos, por la cuestión de participabilidad del proceso y estar sometida bajo interpretación de varios filtros, los

mismos se retrasan, ya sea(protesta, denuncias) que las mismas son subsanadas, pero lentifican el proceso y conviene orientar la ejecución conforme exista disponibilidad de materiales que van surgiendo a raíz del finiquito de los otros procesos vinculantes a la planta asfáltica, como también la decisión de utilización de dicha modalidad, se realiza considerando lo complejo y razón por la cual consideramos que dicha modalidad es el más eficaz a utilizar en este llamado, por ello el proceso por monto mínimo y máximo, constituye el sistema organizacional más adecuada para la contratación.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque